



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

**¡MAGDALENA
CAMBIA!**



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Mayo 19 de 2023

Edición No. 8.397

GABINETE

DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA (E)	Secretaria General
DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA (E)	Secretario de Infraestructura
CARLOS MIGUEL BONILLA CURVELO (E)	Secretario de Desarrollo Económico
BETTY CECILIA HORTA MIRANDA (E)	Secretaria de Educación
NAYARA VARGAS LESACA - E	Secretaría De La Mujer y Equidad De Género
ANDRES CORREA SANCHEZ (E)	Secretaria de Equidad y Poder Popular
ANABEL ZUÑIGA CESPEDES	Secretaria del Interior
JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ (E)	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA (E)	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
MANUEL OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
MILENIS GONZALEZ JIMMENEZ	Oficina de Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



Gaceta No. 8.397

Mayo 19 de 2023

CONTENIDO

1. **DECRETO NUMERO 059 DE 30 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA-BRIGADAS AGRARIAS-Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**
2. **DECRETO NÚMERO 189 DE 19 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
3. **DECRETO NÚMERO 191 DE 19 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
4. **DECRETO NÚMERO 192 DE 19 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
5. **DECRETO NÚMERO 196 DE 19 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
6. **DECRETO NÚMERO 201 DE 19 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
7. **DECRETO NÚMERO 205 DE 19 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
8. **DECRETO NÚMERO 206 DE 19 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



9. **DECRETO NÚMERO 207 DE 19 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
10. **DECRETO NÚMERO 208 DE 19 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

**¡MAGDALENA
CAMBIA!**



DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 0105 del 27 de julio de 2020, y,

100-20

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991 establece que: "es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y capacitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

Que el artículo 209 de la Carta Magna, consagra que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."

Que el artículo 298 de la Carta Magna contempla que "los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".

Que, el numeral primero del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece que es una atribución de los Gobernadores Departamentales cumplir y hacer cumplir la Constitución, razón por la cual es necesario la implementación de medidas y acciones que propendan por la protección al derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

Que, de acuerdo con el numeral 3 del mencionado artículo dispone que, son funciones del Gobernador: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio". Además, en el numeral 6 ibidem, para este funcionario se consagra el deber de "Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios".

Que el artículo 334 de la norma superior reza que "El Estado, de manera especial,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023**

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



¡MAGDALENA
CAMBIA!

DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones".

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 25 indica que el trabajo goza de especial protección del Estado.

Que, la Constitución Política de Colombia establece que es una atribución de los Gobernadores Departamentales cumplir y hacer cumplir la Constitución, razón por la cual es necesario la implementación de medidas y acciones que propendan por la protección al derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el gobierno departamental, en aras de procurar un reconocimiento constitucional y legal de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia, establecerá criterios de igualdad y equidad entre los pequeños productores agropecuarios que se dediquen a actividades agropecuarias y pesqueras.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Gobernación del Magdalena, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020 - 2023 denominado "MAGDALENA RENACE", en el cual dentro de su Eje Estratégico denominado Revolución del empleo y la productividad, estableció los programas Cambio en la Productividad y Cambio en la Producción Agrícola; en los que se contemplan las siguientes acciones, en cabeza de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEPARTAMENTAL:

- i. Formular e implementar un Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA-
- ii. Promover e incentivar quinientas (500) hectáreas de agricultura familiar a través de la asistencia técnica para contribuir con los bancos de alimentos,
- iii. Desarrollar iniciativas de agroecología mediante tecnologías alternativas en trescientas (300) hectáreas para la transformación de la cultura productiva,
- iv. Gestionar la compra y puesta en operación de cinco (5) bancos de maquinaria verde para apoyar los niveles de productividad de pequeñas y medianas unidades productivas asociadas, y
- v. Diseñar e implementar una estrategia de innovación social que promueva la seguridad alimentaria e inclusión productiva.

Que ante la necesidad de ejecutar las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico formuló el Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!

GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO NUMERO 3059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS-, el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental con el código 2021002470069, y contempla como objetivo principal: Mejorar los niveles de explotación del potencial agrícola del Departamento del Magdalena, y como objetivos específicos: 1. Aumentar los niveles de asociatividad de pequeños productores agropecuarios. 2. Incrementar los niveles técnicos de campesinos para el desarrollo de la producción agropecuaria y 3. Promover el acceso de pequeños productores agropecuarios a activos productivos.

Que la Gobernación del Magdalena, a través del Decreto 302 del 1 de noviembre de 2021, viabilizó, priorizó y aprobó proyectos de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías -SGR- del Departamento del Magdalena.

Que en el artículo décimo íbidem, se incluyó el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA" con código BPIN 2021002470069 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1596 de fecha de expedición veintiuno (21) de noviembre 2.021.

Que, en el marco de la formulación del Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS-, se tienen como fines los siguientes:

1. Disminuir la migración de mano de obra rural a otros territorios
2. Articular la producción agrícola con la demanda de los mercados
3. Mejorar la seguridad alimentaria
4. Incrementar niveles de empleabilidad rural
5. Aumentar el rendimiento productivo del sector agrícola
6. Mejorar el abastecimiento de alimentos en zonas rurales

Que los medios para lograr esos fines, son los siguientes:

1. Aumentar los niveles de asociatividad de pequeños productores agropecuarios
2. Incrementar los niveles técnicos de campesinos para el desarrollo de la producción agropecuaria
3. Promover el acceso de pequeños productores agropecuarios a activos productivos
4. Generar interés en pequeños productores agropecuarios por los procesos asociativos
5. Mejorar la cobertura del servicio de asistencia técnica agropecuaria
6. Generar mayor capacidad institucional para apoyar a pequeños productores

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!

GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

agropecuarios

Que, para que el sector agropecuario alcance un nivel satisfactorio de desarrollo, se requiere implementar una estrategia que mejore los niveles de inclusión productiva de los pequeños productores, generando con ello posibilidades de empleo e ingresos, meta que solo es posible bajo una visión de desarrollo productivo con equidad y sostenibilidad, la cual implica reorganizar las vocaciones productivas del departamento, el aprovechamiento de las capacidades y dotaciones del territorio, preservando la sostenibilidad empresarial y de la población con sus tradiciones, aportes culturales, empíricos y ancestrales, y de conocimiento aplicados a la productividad y a la innovación.

Que el Proyecto FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS-, consiste en la implementación de un sistema integral de brigadas para el desarrollo agropecuario a nivel subregional, con el que se impulsará la producción, comercialización y auto consumo de productos agrícolas y pecuarios. Este sistema está compuesto de un esquema estratégico de brigadas, en las cuales se contemplan los procesos de capacitaciones agropecuarias, asistencias técnicas agropecuarias, dotación de semillas, abonos y fertilizantes, herramientas, kits de irrigación de agua para desarrollo agrícola, saneamiento básico rural, comercialización, entrega de especies menores para impulsar la producción y consumo de proteína de origen animal y el componente de mecanización agrícola.

Que, los 1.351 beneficiarios del proyecto, serán provistos de activos productivos, los cuales se determinaran de acuerdo a la línea productiva que el beneficiario escogió, para lo cual se indicará la oferta de actividades productivas que se impulsaran con el proyecto y la brigada a la cual pertenecen, de esta forma:

1. Brigadas de capacitación agropecuarias: Esta brigada tiene como finalidad ejecutar una estrategia eficaz de transferencia de tecnología y conocimientos. Dichas capacitaciones serán lideradas por ingenieros agrónomos, ingenieros pesqueros, ingenieros ambientales y sanitarios, veterinarios y/o zootecnistas. Con esta brigada se beneficiarán los 1.351 beneficiarios del proyecto.
2. Brigadas de asistencia técnica agropecuaria: Esta brigada tiene como finalidad ejecutar una estrategia eficaz de transferencia de tecnología y conocimientos. Dichas capacitaciones serán lideradas por ingenieros agrónomos, ingenieros pesqueros, ingenieros ambientales y sanitarios, veterinarios y/o zootecnistas y cuenta con el apoyo de los técnicos agropecuarios y el personal de la Secretaria de Desarrollo Económico. Con esta brigada se beneficiarán los 1.351 beneficiarios del proyecto.
3. Brigadas de entrega de semillas, abonos y fertilizantes: Esta brigada cuenta

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NUMERO 8397 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTELECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

con una oferta de actividades productivas que se distribuyen en actividades de producción agrícola con cultivos de consumo local y con cultivos promisorios. Los beneficiarios de esta brigada son 860 pequeños productores agropecuarios, distribuidos en 200 kits para la producción de yuca, 200 kits para la producción de maíz, 300 kits para la producción de frijol, 100 kits para la producción de plátano y 60 kits para la producción de malanga, los cuales se les proporcionaran los kits de semillas, abonos y fertilizantes que hacen parte de los 1.351 beneficiarios del proyecto.

4. Brigadas de entrega de herramientas: Esta brigada busca impulsar con mayor efectividad la productividad de los beneficiarios y se dotará a los pequeños productores agropecuarios de los kits de herramientas para desarrollar las actividades agrícolas. En esta brigada serán beneficiarios 860 pequeños productores, los cuales también recibirán los kits de semillas, abonos y fertilizantes de la Brigada de entrega de semillas, abonos y fertilizantes, que hacen parte de los 1.351 beneficiarios del proyecto.
5. Brigadas de kits de irrigación de agua: Esta brigada capacitará y dotará a los pequeños productores agropecuarios con elementos de apoyo para la implementación de un sistema estándar de riego para los cultivos de manera que garanticen mejores niveles de productividad. En esta brigada serán beneficiarios 860 pequeños productores, los cuales también recibirán los kits de semillas, abonos y fertilizantes de la Brigada de entrega de semillas, abonos y fertilizantes, y de los kits de herramientas de la Brigada de entrega de herramientas, que hacen parte de los 1.351 beneficiarios del proyecto.
6. Brigadas de saneamiento básico rural: Con esta brigada se tiene como objetivo formar a los pequeños productores agropecuarios en buenas prácticas de saneamiento básico para agropecuarios en buenas prácticas de saneamiento básico para garantizar una producción agrícola y pecuaria sostenible y así iniciar a desarrollar competencias en los productores para la implementación de sistemas agrícolas y pecuarios con criterios agroecología. Estas capacitaciones se desarrollarán en el contexto de las brigadas de asistencias técnicas agropecuarias y en las escuelas de campo para agricultores ECA's y harán parte integral de la brigada de asistencia técnica agropecuaria. Con esta brigada se beneficiarán a los 1.351 beneficiarios del proyecto.
7. Brigadas de especies menores: Con las brigadas de especies menores, se busca impulsar la producción de huevos con gallinas ponedoras, la producción de ovinos y porcinos. Esta brigada al igual que las demás en las que se hará entrega de insumos, materiales y ejemplares de especies vegetales para la producción, mantendrá un constante acompañamiento de técnicos y profesionales que asistirán técnicamente, primero, la selección de los beneficiarios iniciales para la entrega de los insumos y material pecuario. Segundo, acompañamiento y asistencia técnica durante los procesos de

100-20





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

producción y comercialización. Y, tercero y muy importante, acompañamiento y asistencia técnica para la administración de la producción y la comercialización, bajo un modelo de operación asociativo de las especies menores, con el fin de que la producción, además de autosostenible sea escalable. Bajo este esquema aumentará periódicamente el número de beneficiarios de manera autónoma y se escalará tanto la producción como la comercialización de los productos y subproductos pecuarios. En esta brigada serán entregados 100 kits de especies menores (cerdos, cerdas, alimentos y vitaminas) con el que se pretende beneficiar a 100 familias del sur del Departamento conformadas por al menos 5 integrantes. 250 kits de gallinas ponedoras (gallinas ponedoras de 16 semanas, alimento, bebederos manuales de 6.5 litros y comederos de 12 kg) con los que se pretende beneficiar a 250 familias del sur del Departamento conformadas por al menos 5 integrantes; 12 kits de ovinos (ovino macho padrote, ovino para pie de cría, kits de vitamina y kit de purgante) con los que se pretende beneficiar a 12 familias del sur del Departamento conformadas por al menos 5 integrantes y 105 unidades productivas pesqueras con los que se pretende beneficiar a 12 familias del sur del Departamento conformadas por al menos 5 integrantes. El total de beneficiarios de esta brigada es de 467 pequeños productores agropecuarios, que hacen parte de los 1.351 beneficiarios del proyecto.

En esta brigada se estructuró un modelo de operación para beneficiar a nuevos pequeños productores, que no fueron seleccionados en la convocatoria, los cuales deberán cumplir con los mismos requisitos y se tendrá como documento orientador el portafolio, en este sentido, corresponderá al equipo de la Secretaria de Desarrollo Económico junto con el comité de verificación, selección y seguimiento a los beneficiarios la revisión técnica a lo recaudado por el modelo de operación administrado por la cooperativa y reglamentado de la siguiente manera:

a. **MODELO DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE ESPECIES MENORES (OVINOS):**

La metodología para impulsar la producción ovina se plantea de tal manera que cada beneficiario en la primera camada de crías obtenidas de la sumatoria de todas las hembras recibidas por el proyecto le retribuya al plan padrino el cuarenta por ciento (40%) de estas crías. Esto con el fin de aumentar, por un lado, el número inicial de beneficiarios, y por otro los volúmenes de producción y generar procesos sostenibles de articulación y cooperativismo entre los productores. El proyecto Brigadas Agrarias entregará para pie de cría 1 macho y 20 hembras por kit potencialmente aptas para reproducción con un peso inicial de 50 kilogramos de peso vivo y con una edad de 7 meses, estas hembras recibidas tendrán una gestación de 5 meses

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NUMERO 8059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

aproximadamente y una etapa de lactancia de 4,5 meses y 1.5 crías por nacimiento por ser madres primerizas en condiciones favorables, por lo tanto, de cada kit ovino entregado, el plan padrino recibirá en promedio 12 crías con un peso al destete de 5 kilogramos de peso vivo, que comprenden el cuarenta por ciento (40%) de la producción por kit en la primera camada. Todo bajo la inspección técnica de los brigadistas de campo.

700-20

b. MODELO DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE ESPECIES MENORES (PORCINO):

El proyecto entregará 1 macho y una hembra potencialmente apta para reproducción con un peso inicial de 50 kilogramos de peso vivo y con una edad de 6 meses. La metodología para impulsar la producción porcina se plantea de tal manera que cada beneficiario en la primera camada de crías obtenida de la hembra recibida por el proyecto le retribuya al plan padrino el 30% de estas crías. Esto con el fin aumentar, por un lado, el número inicial de beneficiarios, y por otro, incrementar los volúmenes de la producción y generar procesos sostenibles de articulación y cooperativismo entre los productores. Estas hembras recibidas tendrán una gestación de 3,5 meses aproximadamente y una etapa de lactancia de 42 días y 10 crías por nacimiento por ser madres primerizas en condiciones favorables; por lo tanto, cada beneficiario, en los siguientes 5 meses al recibimiento, deberá retribuir de su hembra recibida, 3 crías con un peso al destete de 6 kilogramos de peso vivo, que comprenden el 30% al plan padrino. Todo bajo la inspección técnica de los profesionales del proyecto.

8. Brigadas de comercialización: A través de estas brigadas, se tiene como objetivo formar a los pequeños productores agropecuarios en buenas prácticas de saneamiento básico para garantizar una producción agrícola y pecuaria sostenible y así iniciar a desarrollar competencias en los productores para la implementación de sistemas agrícolas y pecuarios. Estas capacitaciones se desarrollarán en el contexto de las Asistencias Técnicas y Escuelas de Campo para Agricultores ECAs y harán parte integral de la Brigada de Asistencia Técnica. Con esta brigada se beneficiarán los 1.351 beneficiarios del proyecto.

9. Brigadas de maquinaria verde: A través de las brigadas de maquinaria verde se prestará el servicio de mecanización de predios para los procesos de preparación de tierra, siembra y cosecha de pequeños y medianos productores agropecuarios del departamento del Magdalena.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcance de esta brigada es la creación y puesta en marcha de 24 bancos de maquinaria agrícola, de los cuales son: 4 bancos de maquinaria de gran escala y 20 bancos de maquinaria para granjas o pequeñas hectáreas, los cuales se distribuirán entre los municipios pertenecientes a la subregión sur del Departamento del Magdalena. Con cada uno de los bancos de Maquinaria Verde se ofertará el servicio público de mecanización de cultivos bajo un enfoque sustentable.

Que, los bancos de maquinaria serán entregados en calidad de comodato, que en ningún caso se entenderá como auxilio o donación de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Los beneficiarios de estos activos productivos, deberán cumplir con los requisitos legales y técnicos para ello; recibir capacitaciones y asistencias técnicas, hacer parte de la cooperativa es necesario el establecimiento de criterios objetivos de selección que permitan la ejecución efectiva del proyecto.

Que, para la entrega de esta maquinaria, recibir capacitaciones y hacer parte de la cooperativa, se priorizará la participación de mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto armado, población NARP, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, población indígena.

Que el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS-", se va a focalizar en una población objetivo de 1.351 pequeños productores agropecuarios, logrando así, beneficiar a 6.000 personas de manera indirecta aproximadamente, las cuales, serán seleccionadas previo un proceso de convocatoria abierta y publicada en la página web de la Gobernación del Magdalena y será socializada en los siete (7) municipios que conforman la subregión sur del Departamento de Magdalena, es decir, los municipios de El Banco, Guamal, Santa Ana, San Sebastián de Buenavista, Pijiño del Carmen, Santa Bárbara de Pinto y San Zenón.

Que el día veintinueve (29) de abril de 2.022 se abrió la convocatoria para ser beneficiarios del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- "para la entrega de 1.351 activos productivos; indicándose en el portafolio publicado en la página web los términos y condiciones para ostentar la calidad de beneficiarios del proyecto en mención.

Que, en el portafolio se estableció que la simple entrega de los documentos supone la aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria. En cualquier etapa del proceso se podrá excluir a los postulados en caso de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones de la presente invitación, inhabilidad o incompatibilidad aplicable.

Que, los requisitos habilitantes para ser beneficiarios del proyecto, de acuerdo al portafolio del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", son:

1. Ser ciudadano colombiano mayor de edad. (Presentar Fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía).
2. Pertenecer a una organización comunitaria, bien sea formal o informal, ya sea asociativa, cooperativa o solidaria, cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades agrícolas o pecuarias. (Aportar carta juramentada suscrita por el representante legal o líder que acredite al postulador como miembro activo de la misma y como pequeño productor agropecuario. Este último documento debe tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses al momento de su radicación).
3. Acreditar su condición de pequeño productor agropecuario, activos familiares no superiores a los 284 Salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV mediante y tamaño de explotación agropecuaria no superior a dos (2) Unidades Agropecuaria Familiar (UAF), mediante alguno de los siguientes documentos: a) certificación expedida por la UMATA o por quien haga sus veces a nivel municipal, b) cédula campesina emitida por la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos – ANUC-, c) Certificado de Registro de Predio Pecuario del ICA, d) Permiso de cultivo expedido por la AUNAP.
4. Contar con un predio rural en el departamento del Magdalena en calidad de propietario, poseedor o tenedor de al menos media (1/2) hectárea, para el desarrollo de las actividades del proyecto. (Para acreditar tal requisito el propietario, poseedor o tenedor deberá allegar certificado de libertad y tradición del predio con vigencia no mayor a treinta (30) días, acompañado de los siguientes documentos, según fuere el caso: Poseedor: a) contrato de compraventa o escritura de compraventa. b) Declaración juramentada de sana posesión suscrita por el postulante y dos (2) testigos. c) Certificado de sana posesión emitido por la alcaldía del municipio donde se encuentra el predio. Tenedor: a) Copia autenticada del Contrato de arrendamiento o comodato o certificación emitida por el propietario del inmueble que lo acredite como arrendatario o usufructuario del predio.
5. Aportar impresión de resultado de la consulta web del SISBEN.
6. Diligenciar y remitir el Formato de Preinscripción a la Oferta de Activos Productivos del Proyecto Brigadas Agrarias.

Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales ponderables:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

100-20 =



DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. **Si es Víctima:** Debe estar incluido en el Registro Único de Víctimas – RUV. Esta condición será acreditada por el Personero Municipal o la Unidad de Víctimas, mediante la impresión de la consulta de la Base de Datos (RUV), con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de anterioridad a la fecha de presentación a la convocatoria.
2. **Si es Mujer Rural:** Presentar carta emitida por la Junta de Acción Comunal JAL, Organización de Mujer Rural, Agronomía productiva de Mujeres con actividades agropecuarias o Entidad municipal competente que pueda certificar la condición de Mujer Rural Campesina, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de anterioridad a la fecha de presentación a la convocatoria.
3. **Si es Joven Rural:** Presentar Carta emitida por la Junta de Acción Comunal JAL, Organización de Joven Rural, Agronomía productiva con actividades agropecuarias o Entidad municipal competente que pueda certificar la condición de Joven Rural Campesino, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de anterioridad a la fecha de presentación a la convocatoria.
4. **Si pertenece a algún grupo étnico:** Presentar el certificado expedido por los representantes del cabildo mayor o resguardo al que pertenezca, acreditando su condición de integrante de este, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación a la convocatoria. Si pertenece a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera: Presentar certificado de autorreconocimiento expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación a la convocatoria.
5. Presentar resultado de la **consulta del SISBEN**
6. Documento que certifique **experiencia en actividades relacionadas con la actividad productiva** específica, a la que el productor se postula con respecto a la oferta de beneficios del proyecto.
7. **Certificado de cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos**, emitido por el personal agropecuario del proyecto, como resultado de la visita a los predios de los productores preseleccionados. Este certificado debe especificar la actividad productiva de la oferta de beneficios del proyecto más conveniente para el productor y su predio, según el criterio de personal del proyecto.
8. **Carta de compromiso** firmada por el productor en donde acepta cumplir con las condiciones y requerimientos del proyecto para ser beneficiarios de la oferta productiva a la que se postuló.
9. Los pequeños productores que resulten seleccionados deben tener **disponibilidad inmediata** para vincularse al proyecto y participar responsablemente durante toda la ejecución, por ello deberán suscribir carta de compromiso.

100-20



DECRETO NUMERO 4059 DE 30 ENF 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En el evento de que la información reportada no pudiese verificarse o se compruebe falsedad, se desvinculará al pequeño productor y se reemplazará por el que sigue en la lista de puntuación.

Que, en dicho portafolio se establecieron como criterios para la selección y entrega de los activos productivos del proyecto y hacer parte de la cooperativa en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", los siguientes:

CRITERIOS DE ENFOQUE DIFERENCIAL (HASTA 30 PUNTOS)

- ✓ Si está incluido en el Registro Único de Víctimas -RUV. (10 puntos)
- ✓ Ser mujer rural (5 puntos)
- ✓ Si es mujer rural cabeza de familia (5 puntos)
- ✓ Si es joven rural (5 puntos)
- ✓ Si pertenece a algún grupo étnico: Indígena, población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (5 puntos).

En el caso de los criterios de enfoque diferencial se pueden cumplir varias de las condiciones, por lo tanto, los puntajes serán acumulables sin superar el puntaje máximo del criterio (30 puntos). Cada una de las condiciones tendrá que ser certificada y/o soportada según los parámetros de la ley vigente colombiana correspondiente.

CRITERIOS DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS (HASTA 25 PUNTOS)

- ✓ Condición de pobreza extrema (Sisbén A1 hasta A5): 25 puntos.
- ✓ Condición de pobreza moderada (Sisbén de B1 hasta B4): 15 puntos.
- ✓ Condición de pobreza moderada (Sisbén de B5 hasta B7): 10 puntos
- ✓ Condición de vulnerabilidad (Sisbén de C1 hasta C18): 5 puntos.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECIFICA (HASTA 15 PUNTOS):

Si puede acreditar experiencia técnica específica relacionada con la actividad de la oferta productiva del proyecto a la que se postula medida en tiempo.

- ✓ Entre un (1) año y tres (3) años de Experiencia Técnica Especifica (5 puntos).
- ✓ Entre tres (3) y seis (6) años Experiencias Técnica Especificas (10 puntos).
- ✓ Más de seis (6) años de Experiencias Técnicas Especificas (15 puntos).

Que, en el portafolio se indica que la experiencia que debe ser verificable a través de uno o más documentos en los que se pueda identificar claramente la participación o relación directa del postulado. Puede tratarse de certificaciones laborales, un contrato de comercialización, una certificación de formación académica, una certificación de educación para el trabajo y el desarrollo humano, documentos que certifique la



DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20

participación del postulado en proyectos previamente ejecutados, etc. Para este criterio el puntaje no será acumulable.

Que, de acuerdo al documento técnico, el personal agropecuario de cada municipio se encargó de realizar las visitas técnicas a cada predio y determinar bajo criterio técnico cual actividad productiva de la oferta del proyecto es la más adecuada para ejecutar por el productor y con esta información diligenció el Certificado de cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de actividades, certificado y la carta de compromiso donde acepta cumplir con las condiciones y requerimientos del proyecto para ser beneficiarios de la oferta productiva a la que se postuló deben ser firmadas por el productor y en el caso del certificado de cumplimiento de requerimientos técnicos, también firmará el técnico encargado de la visita.

Que, de acuerdo al documento orientador, la selección de los beneficiarios para cada municipio durante el proceso de evaluación de requisitos adicionales ponderables dependerá de la sumatoria de los puntos de dichos requisitos y en el caso de puntuación similar para los cupos finales de cada beneficiario, se tuvo en cuenta el momento de postulación ante la convocatoria, seleccionando finalmente a quien se postuló primero.

Que, el portafolio indica que, en caso de empate por puntuación, se tomarán aquel que haya tenido mayor puntaje en la parte socioeconómica y de permanecer el empate, se tendrá en cuenta el puntaje del enfoque diferencial. Además, se contará con la lista de reposición de postulantes en el caso que alguno no decida continuar en el proceso o sea excluido, dicho cambio podría realizarse si no se ha iniciado el proceso de formación (o apenas se ha desarrollado un módulo, en cuyo caso la persona debe asumir el compromiso de desarrollarlo de manera virtual o en otro de los grupos programados en municipio más cercano).

Que, el proceso de convocatoria se surtió en la subregión sur del Departamento del Magdalena implementando las diferentes estrategias de divulgación y socialización, como perifoneo, cuñas radiales y publicaciones en medios impresos, obteniendo como resultado 2.478 registros de postulaciones.

Que, para la materialización de la entrega de los activos productivos, en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación y en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la cuantía y las características técnicas de los bienes a contratar, la administración Departamental estructuró estudios previos para:

1. Selección Abreviada mediante Subasta Inversa con objeto: "ADQUISICIÓN

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober 12



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO NUMERO 8059 DE 30 ENF 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" de conformidad con lo previsto en el Numeral 2 del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015.

2. Convenio interadministrativo con objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1.998 y lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015.
3. Selección Abreviada mediante Subasta Inversa con objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS KITS DE ESPECIES MENORES Y UNIDADES PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. LOTE N°1 ESPECIES MENORES / LOTE N°2 ALEVINOS Y COMIDA PARA PECES" de conformidad con lo previsto en el Numeral 2 del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015.

Que, el alcance del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa con objeto: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", consiste en entregar en calidad de comodato, a la cooperativa creada para tal fin, y beneficiarios del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA" de 4 bancos de maquinaria de gran escala (lote 1) y de 20 bancos de maquinaria para granjas o pequeñas hectáreas (lote 2)

Que, el proceso fue publicado en la Plataforma SECOP II, el día 02 de noviembre del año 2022, bajo el No. SASI-027-2022, con una cuantía estimada de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.783.962.932,00) MONEDA CORRIENTE I.V.A INCLUIDO.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober 13

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!

DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENERO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, surtidas cada una de las etapas descritas en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el día 13 de diciembre se adjudicó mediante la resolución No. 505 de 2.022, el proceso de selección lote 1 con objeto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" MAQUINARIA DE GRAN ESCALA a CASA TORO S.A. BIC., como único proponente habilitado, quien presentó una oferta por el valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.547.795.438,40) MONEDA CORRIENTE, y también el proceso de selección lote 2 con objeto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" MAQUINARIA PARA GRANJAS O PEQUEÑAS HECTÁREAS a M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, como único proponente habilitado, quien presentó una oferta por el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$676.967.620,00) MONEDA CORRIENTE.

Que, el Convenio interadministrativo con objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", consiste en entregar los elementos de los kits de semillas, abonos y fertilizantes, herramientas y kits de riego para 860 beneficiarios del proyecto en el componente de agricultura y además, la realización de las siguientes actividades:

1. Capacitar a sesenta (60) brigadistas del proyecto en las temáticas de mejoramiento de la productividad, cuidados de cultivos y tecnificación a los cultivos, en una sesión de trabajo de un día (aprox. 8 horas) en el Centro de Investigación Caribia de AGROSAVIA. La capacitación y transferencia tecnológica consiste en: Eventos de Transferencia
 - a. TALLER DE CAPACITACIÓN A BRIGADISTAS
 - Tema: Manejo agronómico de los sistemas maíz, yuca, frijol, malanga y plátano
 - Contenido: Uso de material de siembra de calidad, manejo adecuado del suelo, manejo integrado de plagas y enfermedades,

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

14

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!

GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENERO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

manejo integrado de las arvenses, plan adecuado de fertilización y sistemas de riego.

- Durante las capacitaciones se vincularán las ofertas tecnológicas que tiene Agrosavia para estos sistemas productivos, entre las ofertas a vincular se encuentran:

- ✓ Corpoica V-114: Variedad de Maíz de grano dulce de color amarillo.
- ✓ Recomendaciones de manejo del cultivo de yuca en asocio con la variedad de maíz CORPOICA V-114
- ✓ Recomendación de fertilización para el cultivo de yuca industrial y consumo en fresco Manihot esculenta
- ✓ Recomendaciones de fraccionamiento de la fertilización integrada para la producción de plátano.
- ✓ Recomendación de manejo integrado de picudos para la producción de plátano
- ✓ Aplicativo °AHoRa

- Lugar: Centro de Investigación Caribia, Zona Bananera, Magdalena

- Duración: 8 horas, distribuidas de la siguiente manera
 - ✓ Uso de herramienta para captura de información con productores (0,5 horas)
 - ✓ Manejo agronómico del cultivo maíz (1,5 horas)
 - ✓ Manejo agronómico del cultivo yuca (1,5 horas)
 - ✓ Manejo agronómico del cultivo plátano (1,5 horas)
 - ✓ Manejo agronómico del cultivo frijol (1,5 horas)
 - ✓ Manejo agronómico del cultivo malanga (1,5 horas)

- Número de Asistentes: 60

2. Realizar visitas de reconocimiento a las siete (7) cabeceras municipales de los ochocientos sesenta (860) beneficiarios, seleccionados por LA GOBERNACIÓN, de las brigadas de semillas y uso de suelo. Lo anterior, se podrá realizar a través de reuniones por municipios o corregimientos en las que se congreguen a los beneficiarios. Las actividades consisten en: Durante los recorridos que se efectuaran al inicio del proyecto se realizaran entrevistas y encuestas para capturar información que permitan diseñar estrategias para la promoción de las OT, así como identificar los canales de difusión adecuando para la población objetivo. Las herramientas para la captura de información serán diseñadas con la asesoría del departamento de mercadeo de Agrosavia.
3. Realizar siete (7) talleres práctico-teóricos, uno en cada municipio, para los ochocientos sesenta (860) beneficiarios seleccionados por la GOBERNACIÓN sobre el uso de material de siembra de calidad, manejo adecuado del suelo, manejo integrado de plagas y enfermedades, manejo integrado de las arvenses, plan adecuado de fertilización y sistemas de riego, discriminados de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober 15

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NUMERO 1059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

la siguiente manera:

b. TALLERES DE CAPACITACIÓN A PRODUCTORES

- Tema: Manejo agronómico de los sistemas maíz, yuca, frijol, malanga y plátano
- Contenido: Uso de material de siembra de calidad, manejo adecuado del suelo, manejo integrado de plagas y enfermedades, manejo integrado de las arvenses, plan adecuado de fertilización y sistemas de riego.
- Durante las capacitaciones se vincularán las ofertas tecnológicas que tiene Agrosavia para estos sistemas productivos, entre las ofertas a vincular se encuentran:
 - ✓ Corpoica V-114: Variedad de Maíz de grano dulce de color amarillo
 - ✓ Recomendaciones de manejo del cultivo de yuca en asocio con la variedad de maíz CORPOICA V-114
 - ✓ Recomendación de fertilización para el cultivo de yuca industrial y consumo en fresco Manihot esculenta
 - ✓ Recomendaciones de fraccionamiento de la fertilización integrada para la producción de plátano.
 - ✓ Recomendación de manejo integrado de picudos para la producción de plátano Aplicativo °AHOra
- Lugar: Se llevarán a cabo eventos centrales en cada una de las cabeceras de los (siete) 7 municipios de sur del Magdalena, en donde se pueda convocar a la mayor cantidad de productores posibles. Para el caso de los productores a los cuales se les dificulte el traslado a los lugares de congregación se diseñará en conjunto con los brigadista y personal de la gobernación la estrategia más adecuada para hacer llegar la información a la totalidad de productores.
- Duración: 7,5 horas, distribuidas de la siguiente manera
 - ✓ Manejo agronómico del cultivo maíz (1,5 horas)
 - ✓ Manejo agronómico del cultivo yuca (1,5 horas)
 - ✓ Manejo agronómico del cultivo plátano (1,5 horas)
 - ✓ Manejo agronómico del cultivo frijol (1,5 horas)
 - ✓ Manejo agronómico del cultivo malanga (1,5 horas)
- Número de Asistentes: 860 productores.

- El número de participantes por evento y localidad será definido en función de la distribución de los beneficiarios por municipio.
4. Realizar la entrega entre AGROSAVIA y LA GOBERNACIÓN de los siguientes insumos, conformando KITS específicos para cada sistema productivo necesario para la transferencia de la tecnología y conocimiento de las capacitaciones, en las siete (7) cabeceras municipales:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober 16



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ITEM	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS	MATERIALES, INSUMOS Y DOCUMENTACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE TIERRA BENEFICIADA POR BENEFICIARIO
1.	ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS JORNADAS DE CAPACITACIONES Y FORMACIÓN EN PROCESOS DE SIEMBRA Y FERTILIZACIÓN DE LOS CULTIVOS	Semilla frijol caupí	2.150.000	Kilogramo	½ hectárea
2.		Semilla Maíz V-114	2.150.00	Kilogramo	½ hectárea
3.		Plátano	55.000.00	Colinos	½ hectárea
4.		Cerostres	1.720.00	Litros	½ hectárea
5.		Nutrifoliar	1.720.00	Litros	½ hectárea
6.		DAP	860.00	Kilogramo (Bulto de 50 kg)	½ hectárea
7.		Humus Liquido	860.00	Litros (4 litros)	½ hectárea
8.		Yuca	1.000.000	Cangres	½ hectárea
9.		Malanga	200.000	Hijos	½ hectárea
10.		Machete 14" al 22" pulido	860.00	Unidad	½ hectárea
11.		Limas con mango 6"	860.00	Unidad	½ hectárea
12.		Pala redonda con cabo	860.00	Unidad	½ hectárea
13.		Pico con cabo	860.00	Unidad	½ hectárea
14.		Cavador o barretón con cabo	860.00	Unidad	½ hectárea
15.		Paladraga	860.00	Unidad	½ hectárea
16.		Carreta 96-100 lts	860.00	Unidad	½ hectárea
17.		Azadón con cabo	860.00	Unidad	½ hectárea
18.		Palín con cabo	860.00	Unidad	½ hectárea
19.		Bomba de 20 litros (bomba de espalda)	860.00	Unidad	½ hectárea
20.	ELEMENTOS	Turbina	860.00	Unidad	½ hectárea



DECRETO NUMERO 1059 DE 30 JUNE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	NECESARIOS PARA LAS JORNADAS DE CAPACITACIONES Y FORMACIÓN EN PROCESOS DE MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LOS CULTIVOS				
	Eléctrica 1HP				
21.	Manguera ciega rollo x 200m-16mm	860.00	Unidad	½ hectárea	
22.	Manguera 1" polietileno x 100m	860.00	Unidad	½ hectárea	
23.	Filtro cuerpo corto	860.00	Unidad	½ hectárea	
24.	Válvula de mano 1/2"	1.720.00	Unidad	½ hectárea	
25.	Unión de manguera 16mm	17.200.00	Unidad	½ hectárea	
26.	Tee de manguera x cinta	17.200.00	Unidad	½ hectárea	
27.	Conector manguera x cinta	60.200.00	Unidad	½ hectárea	
28.	Silleta	60.200.00	Unidad	½ hectárea	
29.	Regadera Ripcol	860.00	Unidad	½ hectárea	
30.	Microaspersor	21.500.00	Unidad	½ hectárea	
31.	Adaptador hembra ¾	21.500.00	Unidad	½ hectárea	

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2.020, el día 04 de noviembre de 2.022 se justificó una contratación directa mediante la resolución No. 445 de 2.022.

Que, el proceso en mención fue publicado en la Plataforma SECOP II, el día 08 de noviembre del año 2022, bajo el No. CI-013-2022, con una cuantía estimada de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$2.996.767.080 COP) MONEDA CORRIENTE I.V.A INCLUIDO. El convenio interadministrativo fue suscrito por las partes el día 25 de noviembre de 2.022.

Que, el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa con objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS AGRICOLAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS KITS DE ESPECIES MENORES Y UNIDADES



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. LOTE N°1 ESPECIES MENORES /LOTE N°2 ALEVINOS Y COMIDA PARA PECES" consiste en entregar los siguientes elementos:

1. Entregar 100 kits de especies menores (cerdos, cerdas, alimentos y vitaminas) con el que se pretende beneficiar a 100 familias del sur del Departamento conformadas por al menos 5 integrantes.
2. Entregar 250 kits de gallinas ponedoras (gallinas ponedoras de 16 semanas, alimento, bebederos manuales de 6.5 litros y comederos de 12 kg) con los que se pretende beneficiar a 250 familias del sur del Departamento conformadas por al menos 5 integrantes.
3. Entregar 12 kits de ovinos (ovino macho padrote, ovino para pie de cría, kits de vitamina y kit de purgante) con los que se pretende beneficiar a 12 familias del sur del Departamento conformadas por al menos 5 integrantes.
4. Entregar 105 unidades productivas pesqueras con los que se pretende beneficiar a 12 familias del sur del Departamento conformadas por al menos 5 integrantes.

Que, el proceso fue publicado en la Plataforma SECOP II, el día 11 de noviembre del año 2022, bajo el No. SA-SI-031-2022, con una cuantía estimada de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 1.560.103.898,00) MONEDA CORRIENTE I.V.A INCLUIDO.

Que, surtidas cada una de las etapas descritas el día 16 de diciembre se adjudicó mediante la Resolución No. 100-81-574 el proceso por la modalidad de Selección Abreviada por subasta Inversa Electrónica No. SASI-031-2022 a CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS 2022, representado legalmente por JAIME LUIS CUADRO FLORES con C.C. No. 1.083.452.822, indicando que para el LOTE N°1 ESPECIES MENORES por la suma de MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.311.245.590) MONEDA CORRIENTE y para el LOTE N°2 ALEVINOS Y COMIDA PARA PECES por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$248.858.099) MONEDA CORRIENTE.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, la participación popular, es un pilar fundamental para la ejecución de obras y proyectos en favor de la comunidad, razón por la cual se estableció la revolución del gobierno popular, en el que a través del denominado poder popular, se rescata la soberanía del constituyente primario y la auto organización de este para ejercer gobierno, utilizando los Comités Populares,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober 19

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!

GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO NUMERO 1059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

como una instancia temporal, integrada por miembros de la comunidad interesados en impulsar la participación para la ejecución transparente, eficiente y oportuna de los recursos públicos en proyectos, como lo es en este caso "Brigadas Agrarias", tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

Que se hace necesario mediante el presente acto administrativo, la creación de un comité institucional encargado del proceso de verificación, estudio de la documentación de los aspirantes elegibles y selección de los 1.351 pequeños productores agropecuarios del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" y de seguimiento y vigilancia posterior a las entregas, en cumplimiento a los principios de transparencia, imparcialidad, idoneidad, experiencia y objetividad que rigen la función administrativa, lo hará teniendo como documento orientador el portafolio.

Que, el artículo 335 de la Constitución permite celebrar *contratos de colaboración* con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Con miras a seleccionar los pequeños productores agropecuarios que se beneficiarán del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", se abrió una convocatoria desde el día veintinueve (29) de abril de 2.022 hasta el veintiocho (28) de junio de 2.022, la cual fue publicada en la página web oficial de la Gobernación del Magdalena, en la que se invitó a todos los magdalenenses que cumplan con los requisitos mínimos esenciales para ser beneficiarios a que pertenezcan a este proyecto que fortalecerá el agro y beneficiará a la población de los municipios de El Banco, Guamal, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, Santa Ana, San Zenón y Santa Bárbara de Pinto en el Departamento del Magdalena.

Que, para efectos de transparencia en el proceso de selección de los 1.351 pequeños productores agropecuarios, se creará un comité evaluador conformado por miembros de la Administración Departamental, los cuales decidirán bajo los criterios contenidos en el documento orientador quienes serán los beneficiarios del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

DECRETA

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

20

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!

GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO NUMERO 1059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento de los beneficiarios, y para la entrega de los activos productivos, recibir capacitaciones y hacer parte de la cooperativa, que estará conformado por:

1. Gobernador del Departamento del Magdalena, o quien se delegue.
2. Secretario de Desarrollo Económico, quien ejercerá la Secretaría técnica.
3. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
5. Secretaria de Equidad y Poder Popular.
6. Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento a los beneficiarios, tendrán voz y voto y podrán invitar por conducto de la presidencia del comité personas que, por su experticia, presten apoyo técnico, quienes tendrán voz y no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento a los beneficiarios sesionará mínimo 2 veces, de manera virtual o presencial, y deliberará con la asistencia de todos los miembros y habrá quorum decisorio con el voto de la mitad más uno de ellos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento a los beneficiarios tomará sus decisiones mediante acta suscrita por todos sus miembros.

PARÁGRAFO CUARTO: La Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias, hará seguimiento y supervisión a las actuaciones que desarrolle el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento a los beneficiarios:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, que deben cumplir las unidades productivas agropecuarias del Departamento del Magdalena, establecidos en el artículo segundo de esta Resolución.
2. Perfeccionar la entrega de los activos productivos de los beneficiarios del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", a través de la Cooperativa creada para tal fin.
3. Seleccionar a las unidades productivas agropecuarias de los 1.351 activos productivos, recibir capacitaciones y hacer parte de la cooperativa, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo tercero de esta

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober 21

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NUMERO 059 DE 30 DE ENERO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Resolución.

- Garantizar la entrega de los 1.351 activos productivos en los municipios de El Banco, Guamal, Santa Ana, San Sebastián de Buenavista, Pijiño del Carmen, Santa Bárbara de Pinto y San Zenón, del Departamento del Magdalena.
- Seleccionar los beneficiarios de las brigadas de especies menores dentro del modelo de operación para los ovinos y porcinos, que recibirán el activo productivo por pertenecer al plan padrino que se estructuró en el documento técnico del proyecto.
- Las demás que le asigne el Gobernador del Departamento del Magdalena o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: ENTREGA Y MODELO DE OPERACIÓN DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS: Establézcase el trámite para la entrega de los 1.351 activos productivos del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", de acuerdo a las brigadas, de la siguiente manera:

- Brigadas de capacitación agropecuarias: En esta brigada serán beneficiarios 1.351 pequeños productores agropecuarios, a los cuales se les proveerá de transferencia de conocimientos por parte de un grupo de profesionales, entre estos, ingenieros agrónomos, ingenieros pesqueros, ingenieros ambientales y sanitarios, veterinarios y/o zootecnistas y cuenta con el apoyo de los técnicos agropecuarios y el personal de la Secretaria de Desarrollo Económico
- Brigadas de asistencia técnica agropecuaria: Con esta brigada se beneficiarán los 1.351 pequeños productores agropecuarios, a los cuales se les proveerá de transferencia de conocimientos por parte de un grupo de profesionales, entre estos, ingenieros agrónomos, ingenieros pesqueros, ingenieros ambientales y sanitarios, veterinarios y/o zootecnistas y cuenta con el apoyo de los técnicos agropecuarios y el personal de la Secretaria de Desarrollo Económico.
- Brigadas de entrega de semillas, abonos y fertilizantes: Esta brigada cuenta con una oferta de actividades productivas que se distribuyen en actividades de producción agrícola con cultivos de consumo local y con cultivos promisorios.
Los beneficiarios de esta brigada son 860 pequeños productores agropecuarios, de los 1.351 beneficiarios, los cuales se distribuirán dependiendo la producción agrícola escogida, de esta forma se obtienen:
 - 200 kits para la producción de yuca: Cada uno de los kits contiene abonos y fertilizantes y serán entregados a 200 pequeños productores agropecuarios.
 - 200 kits para la producción de maíz: Cada uno de los kits contiene abonos



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO NUMERO 1059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- y fertilizantes y serán entregados a 200 pequeños productores agropecuarios.
- 3.3. 300 kits para la producción de frijol: Cada uno de los kits contiene abonos y fertilizantes y serán entregados a 300 pequeños productores agropecuarios.
- 3.4. 100 kits para la producción de plátano: Cada uno de los kits contiene abonos y fertilizantes y serán entregados a 100 pequeños productores agropecuarios.
- 3.5. 60 kits para la producción de malanga: Cada uno de los kits contiene abonos y fertilizantes y serán entregados a 60 pequeños productores agropecuarios.

Para la entrega de los kits de semillas, abonos y fertilizantes, se realizará la suscripción de un acta de entrega y un acta de compromiso, suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico y el beneficiario.

4. Brigadas de entrega de herramientas: Esta brigada busca impulsar con mayor efectividad la productividad de los beneficiarios y se dotará a los pequeños productores agropecuarios de los kits de herramientas para desarrollar las actividades agrícolas. En esta brigada serán beneficiarios 860 pequeños productores, los cuales también recibirán los kits de semillas, abonos y fertilizantes de la Brigada de entrega de semillas, abonos y fertilizantes, que hacen parte de los 1.351 beneficiarios del proyecto.

Para la entrega de los kits de herramientas, se realizará la suscripción de un acta de entrega y un acta de compromiso, suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico y el beneficiario.

5. Brigadas de kits de irrigación de agua: Esta brigada capacitará y dotará a los pequeños productores agropecuarios con elementos de apoyo para la implementación de un sistema estándar de riego para los cultivos de manera que garanticen mejores niveles de productividad. En esta brigada serán beneficiarios 860 pequeños productores, los cuales también recibirán los kits de semillas, abonos y fertilizantes de la Brigada de entrega de semillas, abonos y fertilizantes, y de los kits de herramientas de la Brigada de entrega de herramientas, que hacen parte de los 1.351 beneficiarios del proyecto.

Para la entrega de los kits de irrigación de agua, se realizará la suscripción de un acta de entrega y un acta de compromiso, suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico y el beneficiario.

6. Brigadas de saneamiento básico rural: Con esta brigada se tiene como objetivo formar a los pequeños productores agropecuarios en buenas prácticas de saneamiento básico para agropecuarios en buenas prácticas de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

23

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NUMERO 8397 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20

saneamiento básico para garantizar una producción agrícola y pecuaria sostenible y así iniciar a desarrollar competencias en los productores para la implementación de sistemas agrícolas y pecuarios con criterios agroecología. Estas capacitaciones se desarrollarán en el contexto de las brigadas de asistencia técnica agropecuarias y en las escuelas de campo para agricultores ECA's y harán parte integral de la brigada de asistencia técnica agropecuaria. Con esta brigada se beneficiarán a los 1.351 beneficiarios del proyecto.

7. Brigadas de especies menores: En esta brigada serán entregados activos productivos de la siguiente forma:
 - 7.1. 100 kits de especies menores (cerdos, cerdas, alimentos y vitaminas) con el que se pretende beneficiar a 100 pequeños productores agropecuarios que hacen parte de los 1.351 beneficiarios del proyecto.
 - 7.2. 250 kits de gallinas ponedoras (gallinas ponedoras de 16 semanas, alimento, bebederos manuales de 6.5 litros y comederos de 12 kg) con los que se pretende beneficiar a 250 pequeños productores agropecuarios que hacen parte de los 1.351 beneficiarios del proyecto.
 - 7.3. 12 kits de ovinos (ovino macho padrote, ovino para pie de cría, kits de vitamina y kit de purgante) con los que se pretende beneficiar a 12 pequeños productores agropecuarios que hacen parte de los 1.351 beneficiarios del proyecto.
 - 7.4. 105 unidades productivas pesqueras con los que se pretende beneficiar a 105 pequeños productores agropecuarios que hacen parte de los 1.351 beneficiarios del proyecto.

El total de beneficiarios de esta brigada es de 467 pequeños productores agropecuarios, que hacen parte de los 1.351 beneficiarios del proyecto.

Para la entrega de las especies menores, se realizará la suscripción de un acta de entrega y un acta de compromiso, suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico y el beneficiario.

La Secretaría de Desarrollo Económico mantendrá un banco de beneficiarios del proyecto "Fortalecimiento a la capacidad productiva de pequeños productores agropecuarios del Departamento del Magdalena", incluyendo los que se postularon en el marco de la convocatoria, que escogieron como activo productivo especies menores (porcino y ovino), puesto que estos beneficiarios harán parte del plan padrino que se estructuró en el documento técnico del proyecto.

8. Brigadas de comercialización: A través de estas brigadas, se tiene como objetivo formar a los pequeños productores agropecuarios en buenas

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober 24



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!

GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!

DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENERO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

prácticas de saneamiento básico para garantizar una producción agrícola y pecuaria sostenible y así iniciar a desarrollar competencias en los productores para la implementación de sistemas agrícolas y pecuarios con criterios agroecología. Estas capacitaciones se desarrollarán en el contexto de las Asistencias Técnicas y Escuelas de Campo para Agricultores ECAs y harán parte integral de la Brigada de Asistencia Técnica. Con esta brigada se beneficiarán los 1.351 beneficiarios del proyecto.

9. Brigadas de maquinaria verde: A través de las brigadas de maquinaria verde se prestará el servicio de mecanización de predios para los procesos de preparación de tierra, siembra y cosecha de pequeños y medianos productores agropecuarios del departamento del Magdalena.

El alcance de esta brigada es la creación y puesta en marcha de 24 bancos de maquinaria agrícola, de los cuales son: 4 bancos de maquinaria de gran escala y 20 bancos de maquinaria para granjas o pequeñas hectáreas, los cuales se distribuirán entre los municipios pertenecientes a la subregión sur del Departamento del Magdalena. Con cada uno de los bancos de Maquinaria Verde se ofertará el servicio público de mecanización de cultivos bajo un enfoque sustentable.

La entrega de los bancos de maquinaria se realizará a través de comodatos a la cooperativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para tales efectos, la Cooperativa, deberá allegar para la suscripción del contrato de comodato con destino a la secretaria técnica, los siguientes documentos del comodato.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.
3. Rut
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la cooperativa y del representante legal.
5. Certificado de antecedentes fiscales de la cooperativa y del representante legal.
6. Certificado de antecedentes judiciales de la cooperativa y del representante legal.
7. Certificado de multas y contravenciones del representante legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria de Desarrollo Económico realizará el control, vigilancia, inspección y funcionamiento de la Cooperativa y de los bienes entregados a esta.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober 25

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO NUMERO 059 DE 30 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO QUINTO: Establézcase el MODELO DE OPERACIÓN DEL PLAN PADRINO AGROPECUARIO, el cual consiste en que los beneficiarios de los kits de especies menores (ovinos y porcinos), seleccionados por el comité, deberán retribuir un porcentaje de la primera cría, que para el caso de los ovinos es del cuarenta por ciento (40%) y para el caso de los porcinos el treinta por ciento (30%), el cual opera para beneficiar a nuevos pequeños productores agropecuarios de la subregión sur del Departamento del Magdalena, los cuales escogieron como beneficio a recibir los kits de especies menores (ovinos y porcinos) y se postularon en el marco de la convocatoria realizada dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA", pero no fueron seleccionados entre los 1.351 primeros beneficiarios del proyecto.

El procedimiento de selección de los beneficiarios del plan padrino agropecuario es el siguiente:

1. Los beneficiarios deberán cumplir con los mismos requisitos y se tendrá como documento orientador el portafolio, en este sentido, corresponderá al equipo de la Secretaría de Desarrollo Económico junto con el Comité de Verificación, Selección y Seguimiento a los beneficiarios la revisión técnica a lo recaudado por el modelo de operación.
2. El equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico realizará visita a las crías de los beneficiarios de los kits de especies menores (ovinos y porcinos) y presentará un informe en el que se indicarán las condiciones de la especie menor y si está habilitada para ser entregada en el marco del plan padrino agropecuario.
3. El equipo técnico mediante informe comunicará al comité la cantidad de crías que están disponibles para ser entregadas a los nuevos beneficiarios.
4. El comité mediante acta que será publicada en la página web oficial de la Gobernación del Magdalena otorgará el beneficio al pequeño productor agropecuario que haya sido seleccionado, de acuerdo al banco de beneficiarios que tiene la Secretaria de Desarrollo Económico.

El modelo de operación del plan padrino, funcionará de la siguiente manera, dependiendo la especie menor que será entregada, así:

PARÁGRAFO PRIMERO: MODELO DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE ESPECIES MENORES (OVINOS):

La metodología para impulsar la producción ovina se plantea de tal manera que cada beneficiario en la primera camada de crías obtenidas de la sumatoria de todas las hembras recibidas por el proyecto le retribuya al plan padrino el cuarenta por ciento

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober 26

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO NUMERO 10059 DE 30 ENERO 2023

700-20

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

(40%) % de estas crías.

Esto con el fin de aumentar, por un lado, el número inicial de beneficiarios, y por otro los volúmenes de producción y generar procesos sostenibles de articulación y cooperativismo entre los productores.

El proyecto Brigadas Agrarias entregará para pie de cría 1 macho y 20 hembras por kit potencialmente aptas para reproducción con un peso inicial de 50 kilogramos de peso vivo y con una edad de 7 meses, estas hembras recibidas tendrán una gestación de 5 meses aproximadamente y una etapa de lactancia de 4,5 meses y 1.5 crías por nacimiento por ser madres primerizas en condiciones favorables, por lo tanto, de cada kit ovino entregado, el plan padrino recibirá en promedio 12 crías con un peso al destete de 5 kilogramos de peso vivo, que comprenden el cuarenta por ciento (40%) de la producción por kit en la primera camada. Todo bajo la inspección técnica de los brigadistas de campo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODELO DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE ESPECIES MENORES (PORCINO):

El proyecto entregará 1 macho y una hembra potencialmente apta para reproducción con un peso inicial de 50 kilogramos de peso vivo y con una edad de 6 meses.

La metodología para impulsar la producción porcina se plantea de tal manera que cada beneficiario en la primera camada de crías obtenida de la hembra recibida por el proyecto le retribuya al plan padrino el 30% de estas crías. Esto con el fin aumentar, por un lado, el número inicial de beneficiarios, y por otro, incrementar los volúmenes de la producción y generar procesos sostenibles de articulación y cooperativismo entre los productores.

Estas hembras recibidas tendrán una gestación de 3,5 meses aproximadamente y una etapa de lactancia de 42 días y 10 crías por nacimiento por ser madres primerizas en condiciones favorables; por lo tanto, cada beneficiario, en los siguientes 5 meses al recibimiento, deberá retribuir de su hembra recibida, 3 crías con un peso al destete de 6 kilogramos de peso vivo, que comprenden el 30% al plan padrino. Todo bajo la inspección técnica de los brigadistas de campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Corresponde Secretaria de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Equidad y Poder Popular y a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género conformar los Comités Populares en los municipios de El Banco, Guamal, Santa Ana, San Sebastián de Buenavista, Pijiño del Carmen, Santa Bárbara de Pinto y San Zenón, del Departamento del Magdalena, en los que se entregarán las 1.351 unidades productivas en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO NUMERO 1059 DE 30 ENE 2023

100-20

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS, SE ESTABLECE EL TRAMITE PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – BRIGADAS AGRARIAS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", teniendo como base para su conformación el equivalente al valor de la inversión que se entreguen en cada uno de los territorios.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Económico, Oficina Asesora Jurídica, Secretaria de Equidad y Poder Popular, Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Tics), Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno de la Gobernación del Magdalena.

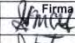
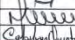


ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación y difusión de esta Resolución a través de canales de comunicación institucionales, medios de comunicación comerciales y comunitarios locales.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los 30 ENE 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	De Firma
Proyecto	Gloria Marcela Correa González	Contratista Secretaria de Desarrollo Económico	
Revisó	Fredy Javier Tapias Linero	Secretario de Desarrollo Económico	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina de Asesora Jurídica.	
Revisó	Carlos Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co


 @gobernaciondelmagdalena


 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober 28

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO Nro. 189 DE 19 MAY 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la doctora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.555.225 expedida en Ibagué - Tolima, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la doctora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**, en el empleo **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la doctora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.555.225 expedida en Ibagué - Tolima, en el cargo de **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 189 DE 19 MAY 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la doctora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**

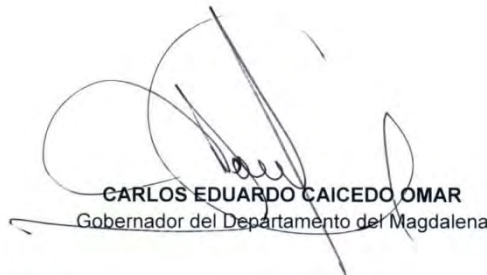
ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

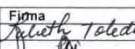
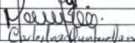
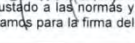

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 de MAYO de 2023

100-20-
19 MAY 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 8397 DE 19 MAY 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

700-20

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que el doctor **JORGE ALBERTO PEÑARANDA VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.601.711 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al doctor **JORGE ALBERTO PEÑARANDA VERA**, en el empleo **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al doctor **JORGE ALBERTO PEÑARANDA VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.601.711 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaCobe

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 191 DE 19 MAY 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

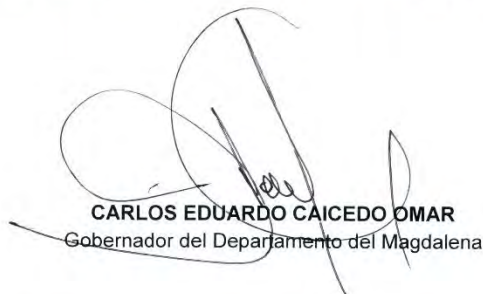
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto al doctor **JORGE ALBERTO PEÑARANDA VERA**.

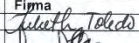
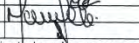
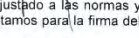

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 de MAYO de 2023



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2


 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO Nro. 192 DE 19 MAY 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **ESTEPHANY ALEJANDRA DE CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.847.129 expedida en Barranquilla - Atlántico, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **ESTEPHANY ALEJANDRA DE CASTRO HERNANDEZ**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **ESTEPHANY ALEJANDRA DE CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.847.129 expedida en Barranquilla - Atlántico, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. #192 DE 19 MAY 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

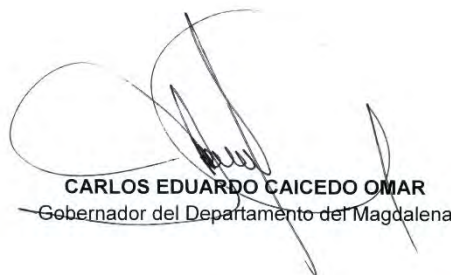
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la señora **ESTEPHANY ALEJANDRA DE CASTRO HERNANDEZ**.

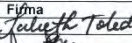
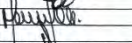
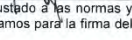

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 MAY 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO Nro. 196 DE 19 MAY 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

100-20

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, **OFICINA DE PASAPORTE** se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la doctora **JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.974.553 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, **OFICINA DE PASAPORTE**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la doctora **JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA**, en el empleo **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. **OFICINA DE PASAPORTE**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la doctora **JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.974.553 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 01**, de la Planta de Cargos

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 196 DE 19 MAY 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. **OFICINA DE PASAPORTE.**

100-20

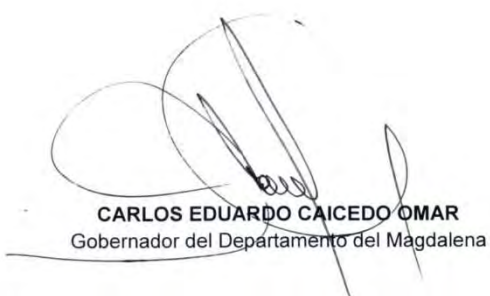
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto a la doctora **JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA.**

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 MAY 2023



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	<i>Julieth Toledo</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	<i>Emma Peñate</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 8201 DE 19 MAY 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.458.523 expedida en Santa Marta- Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.458.523 expedida en Santa Marta- Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 201 DE 19 MAY 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto al señor **GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA**.

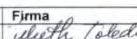
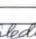
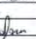

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia. *100-20*

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 MAY 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Julieith Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2


 @gobiernaciondelmagdalena


 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 205 DE 19 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28721, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.*”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2618 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762079, ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022.

Carrera 1c N° 10-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 10-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 205 DE 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	85486400	CARLOS ALBERTO	PALOMINO MOLA	85.37
2	18762079	ORLANDO RAFAEL	AMELL RODRIGUEZ	83.20
3	12595761	FORTUNATO ENRIQUE	OSPINO TORRES	78.11
4	12590686	MANUEL SALVADOR	OSPINO TORRES	74.35
5	73376571	GRIMALDY OSMAR	NOGUERA CARVAJAL	71.95
6	12693212	ROBERTO CARLOS	NAVARRO OSPINO	71.21
7	12594866	ISMAEL DE JESUS	GOMEZ TORRES	66.57
8	1049347823	EDILBERTO HERNAN	ANILLO SABALZA	66.17
9	85484007	IVAN ENRIQUE	RODRIGUEZ OSPINO	64.43
10	12595954	EMIRO RAFAEL	ALMENDRALES CHAMORRO	64.11
11	12592470	ADELMO ENRIQUE	CORTINA FLOREZ	61.39

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762079, mediante el Decreto No. 259 del 08 de junio de 2022 "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional", para desempeñar el empleo **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28721**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 259 del 08 de junio de 2022 "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional", el señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762079, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. 259 del 08 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional" fue comunicado al señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762079, mediante notificación electrónica, efectuada el día 26 de octubre de 2022.

Que el señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762079, acepto el nombramiento para el cargo asignado, mediante comunicación de fecha veintiuno (21) de octubre de 2022.

Que mediante comunicación remitida el veintiuno (21) de octubre de 2022, al correo de la Secretaria de Educación Departamental, el señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762079, solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 259 del 08 de junio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 205 DE 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de 2022 "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional".

Que mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2022, la profesional Universitario adscrita a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento, concedió la prórroga solicitada por el señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762079.

Que cumplido el término de la prórroga, el señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762079, no hizo uso de los canales institucionales para manifestar de forma libre y espontánea para tomar o no posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto No. 259 del 08 de junio de 2022 "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional".

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.

2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 205 DE 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.

4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 259 del 08 de junio de 2022 "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional", para proveer de manera definitiva el empleo público en el empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28721**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa" de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del **Acuerdo No. CNSC - 2019100004476 del 14 de mayo de 2019**, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de prueba del señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762079, efectuado mediante Decreto No. 259 del 08 de junio de 2022 "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional", en el empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28721**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa" de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28721**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa", a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto procede recurso de reposición.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 205 DE 19 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente el contenido del presente decreto al señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762079, quien no comunicó la aceptación para tomar posesión en el cargo por medio del cual se le nombra en período de prueba y al empleado público **ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

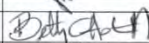
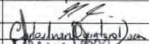
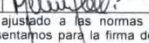
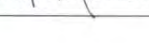
ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 MAY 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernández Bastidas	Abogado Contratista SEDMAG	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracon López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernaciondelmagdalena


 @MagdalenaGober


 @magdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 206 DE 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 4838, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2626 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 206 DE 19 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59312475	MAYTHE MILENA	LOPEZ CONTRERAS	73.04
2	1018476667	LINA MARIA	GARZÓN RODRIGUEZ	72.17
3	1073130530	IVAN ARLEY	JUNCA OLAYA	69.05
4	1082997129	REY ALLEN	REYES PRADA	66.85
5	1030525440	ARLEY	CARVAJAL VILLALOBOS	63.39
6	1128055231	JAVIER EDUARDO	PEREZ ZAMBRANO	62.90

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, mediante el Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023 “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional*”, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **4838**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023 “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional*”, la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023, “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional*” fue comunicado a la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, mediante oficio adiado 21 de febrero de 2023 para efectuar notificación personal.

Que, al no surtirse la notificación personal, el Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023, “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional*” fue comunicado a la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, por aviso el día 01 de marzo de 2023.

Que cumplido el trámite de notificación del Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023, “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional*”, la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 206 DE 19 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, no comunicó por ninguno de los medios institucionales de contacto de la Gobernación del Magdalena, la aceptación o no del acto administrativo citado para el cual fue nombrado en período de prueba.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.

2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para preferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 206 DE 19 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 065 del 07 de febrero de 2023 *“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional”*, para proveer de manera definitiva el empleo público **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4838**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2626 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del **Acuerdo No. CNSC – 2019100004476 del 14 de mayo de 2019**, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de prueba de a señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, efectuado mediante No. 065 del 07 de febrero de 2023 *“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y se termina nombramiento provisional”*, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4838**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa” de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **4838**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2626 del 25 de febrero de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 206 DE 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto procede recurso de reposición.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **LINA MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.476.667, quien no manifestó la aceptación del nombramiento en período de prueba y a la empleada pública **ORIANA MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.420.166, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

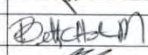
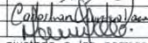
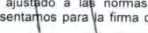
ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 MAY 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernandez Bastidas	Abogado Contratista SEDMAG	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gubernaciondelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. #207 DE 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENAGADA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 3101 del 01 de marzo de 2022, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"*.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 3101 del 01 de marzo de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

100-20=

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.397
Mayo 19 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 207 DE 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3101 de 01 de marzo de 2022.

100-20=

Lista de elegibles del número de empleo 30418							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1582894119	KELLY PATRICIA	RUEDA JIMENEZ	75.32	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	1129527798	VANESSA PAOLA	OSUNA TORRES	74.55	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, mediante el Decreto Nro. 622 del 20 de octubre de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30418 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 622 del 20 de octubre de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional en la planta de cargos de funcionarios administrativos de la planta central del departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones", la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2022, se solicitó autorización para notificación electrónica a la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, la cual fue concedida, razón por la que fue comunicado al correo electrónico vanessa.2811@hotmail.com.

Que mediante comunicación remitida el 27 de octubre de 2022, la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, manifestó aceptación del cargo para el



DECRETO Nro. 207 DE 19 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cual fue nombrada en período de prueba mediante Decreto No. 622 del 20 de octubre de 2022.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, no obstante, mediante comunicación calenda 27 de octubre de 2022, remitió solicitud de prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 622 de 20 de octubre de 2022.

Que, vencido el término de prórroga concedido, la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada en período de prueba mediante Decreto No. 622 de 20 de octubre de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

100-20



DECRETO Nro. 202 DE 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 622 del 20 de octubre de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3101 del 01 de marzo de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de prueba de la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, efectuado mediante Decreto Nro. 622 del 20 de octubre de 2022, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30418 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

100-20-



DECRETO Nro. # 207 DE 19 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30418, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución Nro. 3101 del 01 de marzo de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto procede recurso de reposición.

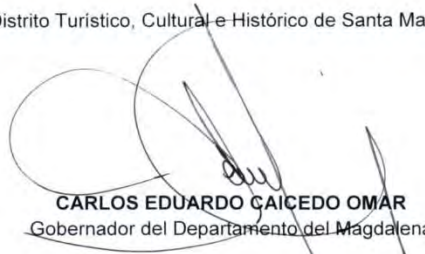
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente decreto a **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, quien no aceptó el nombramiento en período de prueba y al empleado público **JOSE MANUEL ROBLES TACHE** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

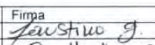

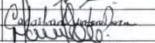
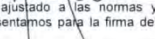
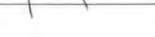
ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 MAY 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	P. U. Sedmagdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracon López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.